
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL (SINAFOCAL), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO, Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA (IPA).

El MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO, representado en este acto por el Señor Ministro **ABOG. HUMBERTO BLASCO GAVILAN**, y el **ABOG. OLIMPIO ROJAS VILLALBA**, Coordinador General del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), con domicilio en las calles Rodríguez de Francia c/ Estados Unidos, Asunción, y por la otra el INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA, en adelante denominado IPA, representado en este acto por su presidente **DON FREDDY OLMEDO COLMAN**, con domicilio en Salaskin 291 y Andrade de esta capital, acuerdan firmar el presente Convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan.

Cláusula Primera

El IPA es una institución de carácter oficial, creada por ley 2448/04, cuya misión es "Promover la artesanía como patrimonio cultural e identidad de nuestra nación y fomentarla para su conservación y como una vía para el desarrollo económico de los artesanos, preservando el acervo artesanal de nuestra cultura".

SINAFOCAL, es una Institución creada mediante la Ley 1652/00, cuya finalidad es "**Preparar y mejorar la calificación, la competencia y la productividad de la población económicamente activa del país a través de Cursos de Formación y Capacitación Laboral, a efectos de contribuir al desarrollo de una oferta de bienes y servicios competitiva y adecuada al proceso de modernización y de reestructuración económica**".

El presente convenio establece los términos y condiciones bajo los cuales SINAFOCAL y el IPA, se comprometen a promover conjuntamente la visibilidad, comercialización, promoción y capacitación relacionadas a los productos artesanales y el mejoramiento de la calidad de vida de los artesanos y sus familias. Además de acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las distintas áreas de actividad común entre ambas instituciones.

Cláusula Segunda

El objetivo del convenio es la cooperación entre ambas instituciones para la promoción, difusión y capacitación a los interesados en las actividades relacionadas a la artesanía.

Cláusula Tercera

EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA:

1. Desarrollar en forma conjunta y coordinada con el Sinafocal, los cursos de Formación y Capacitación Laboral en materia de artesanía en favor de los interesados y/o asociaciones, cooperativas que se desarrollen en este rubro.
2. Presentará al Sinafocal, las demandas de capacitación en el sector laboral de artesanía, así como elevar el costo que demande esos requisitos.
3. Propondrá las acciones que se integrarán al plan de acción conjunto que realizarán las partes.
4. Coordinará las actividades que competen a su campo de acción.
5. Apoyará los proyectos que se desarrollen dentro del marco de este convenio.
6. Difundirá las actividades realizadas dentro del presente acuerdo a través de su sitio oficial en Internet.

Cláusula Cuarta

SINAFOCAL:

1. Articulará acciones que lleven al desarrollo del presente convenio, conforme se establece en el punto N° 1 de la cláusula tercera.
2. Dispondrá de los recursos financieros para cubrir los gastos que demanden la ejecución de los programas de capacitación laboral.
3. Promoverá conjuntamente con el IPA los mecanismos para la ejecución de proyectos en conjunto.
4. Cooperará activamente con el IPA en la gestión de recursos materiales que sean necesarios para la ejecución del proyecto de capacitación.
5. Apoyará las actividades y proyectos que surjan de la firma de este convenio.

Cláusula Quinta

Las partes establecerán el plan de acción que se llevará a cabo a través de **Adendas** y/o contratos de Prestación de Servicios que formarán parte de este presente Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la firma y se renovará automáticamente por igual periodo salvo que las partes decidan rescindir el mismo de mutuo acuerdo. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad deberá ser notificada por escrito, con 1 (un) mes de anticipación. Dicha rescisión unilateral no otorgará a favor de ninguna de las partes derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose

asimismo, que los estudios o trabajos, que se encuentran en ejecución al momento de la rescisión continuarán hasta su total finalización.

En prueba de conformidad de las partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los..... del mes de julio del año dos mil nueve.

ABOG. OLIMPIO ROJAS VILLALBA
Coordinador General
Sinafocal/MJT

ABOG. HUMBERTO BLASCO
Ministerio de Justicia y Trabajo

FREDDY OLMEDO COLMAN
Presidente
Instituto Paraguayo de Artesanía